



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.) dieciocho (18) de abril dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2023-0011

INADMÍTASE la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Aporte la Escritura Pública No. 199 de 1° de marzo de 2021 mediante la cual se le confirió poder general a Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro, así como su certificado de vigencia, y relaciónelos en el acápite de pruebas.

2. Adecúe la pretensión 2° de la demanda, en lo que respecta a los extremos procesales desde y hasta cuando pretende los intereses corrientes, atendiendo a la tabla de amortización aportada.

3. Aclare la pretensión contenida en el numeral 10° del escrito de demanda, en punto del capital sobre el que pretende los intereses moratorios exigidos a partir de la presentación de la demanda, respecto del pagaré No. 031576100006300.

4. Aclare la pretensión contenida en el numeral 15° del libelo, en punto del capital sobre el que pretende los intereses moratorios exigidos a partir de la presentación de la demanda, respecto del pagaré No.031576100005415.

5. Aclare la pretensión contenida en el numeral 17° de la demanda, en lo que respecta a la fecha desde la que pretende el cobro de los intereses corrientes, de tal forma que coincida con la consignada en los anexos.

6. Aclare la pretensión contenida en el numeral 20° del libelo genitor, en lo referente al capital sobre el que pretende los intereses moratorios exigidos a partir de la presentación de la demanda, respecto del pagaré No. 4866470214031262.

7. Precise el motivo por el cual en el literal I) del acápite de hechos hace referencia al pagaré No."031576100006035", sin que a lo largo del escrito de demanda lo mencione ni lo haya aportado como anexo.

8. Adecúe los hechos 1°, 3°, 4° y 5° del escrito de demanda, correspondientes al pagaré No. 031576100006453, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, **pues algunos acumulan varias situaciones fácticas y otros son pretensiones.**

9. Aporte el documento idóneo mediante el cual se confiere la facultad de endosar en propiedad a quien ostenta el cargo de "*Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico*".

10. Adecúe los hechos 6°, 8°,9° y 10°del libelo genitor, correspondientes al pagaré No. 031576100006300, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, **pues algunos acumulan varias situaciones fácticas y otros son pretensiones.**

11. Adecúe los hechos 11°,13°,14° y 15° de la demanda, correspondientes al pagaré No. 031576100005415, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, **pues algunos acumulan varias situaciones fácticas y otros son pretensiones.**

12. Adecúe los hechos 18°,19°, 20°, 21 y 22 del escrito de demanda, correspondientes al pagaré No. 4866470214031262, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, **pues algunos acumulan varias situaciones fácticas y otros son pretensiones.**

13. Aclare el motivo por el cual en el literal c) del acápite de “*pruebas y anexos*” hace referencia a la copia digitalizada del “*Pagaré No. 031576100006035*”, toda vez que a lo largo del libelo no lo menciona.

14. Aporte los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – Finagro y del Banco Agrario de Colombia S.A., con una vigencia no mayor a 30 días. Así mismo, aporte el certificado de existencia y representación legal de la entidad crediticia demandante, expedido por la Cámara de Comercio, con igual término de vigencia.

15. En el acápite de notificaciones de la demanda, corrija la dirección física, así como el correo electrónico del Banco Agrario de Colombia S.A., de tal suerte que coincidan con los inscritos para notificaciones judiciales en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. En igual sentido, los datos de notificación del representante legal de la entidad bancaria.

16. Integre todas las anteriores correcciones en un **solo escrito de demanda.** Adicionalmente, **aporte cada anexo solicitado en archivos independientes,** ordenados (poder, anexos y escrito de demanda) y en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 14** hoy **19 de abril de 2023.**

La Secretaria,



LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e11c5d35a9fa8528997e890848f9f86af59652858a0585cb63c18c2cbd6fe3**

Documento generado en 18/04/2023 05:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>